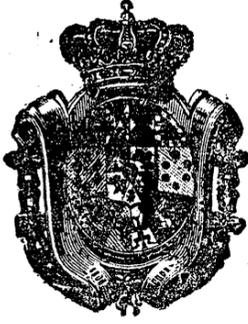


SALE TODOS LOS DIAS.

Se suscribe en MADRID en el despacho de la Imprenta Nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

Precios de suscripcion en Madrid.

Por un año.....	260 rs.
Por medio año.....	130
Por tres meses.....	65
Por un mes.....	22



PRECIOS DE SUSCRICION.

En las provincias.	
Por un año.....	360 rs.
Por medio año.....	180
Por tres meses.....	90
En Canarias y Balcares.	
Por un año.....	400
Por medio año.....	200
Por tres meses.....	100
En Indias.	
Por un año.....	440
Por medio año.....	220
Por tres meses.....	110

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan sin novedad en su importante salud en el Real sitio de San Ildefonso.

M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa.—Excmo. Señor: Las juntas generales que esta M. N. y M. L. provincia de Guipúzcoa acaba de celebrar en la villa de Zumaya, al recibir con inequívocas muestras de reconocimiento la Real orden de 30 de Junio último, dirigida por V. E. á los diputados generales de las provincias Vascongadas, se sirvieron encargar a su diputacion la honrosa mision de transmitir á V. E. los vehementes sentimientos de gratitud de que la provincia toda se halla poseida por la benévola acogida que S. M. se ha dignado prestar á la exposicion que con fecha 24 del mismo Junio elevó desde Vitoria su diputado general, en union con los de las otras dos provincias hermanas.

Esta diputacion, al instalarse y dar principio á sus trabajos, ha considerado su principal deber el llenar tan honrosa mision, y al significar á V. E. el mas sincero agradecimiento, se complace en asegurarle que, para contribuir á mantener la paz pública y el esplendor del trono de Isabel II, no en vano cuenta V. E. con los constituyentes de esta diputacion como funcionarios públicos y como caballeros, asi como con su sincero apoyo y la mas franca y cordial cooperacion hasta donde alcancen sus fuerzas.

Con tan loable objeto se ocupa esta corporacion en la organizacion y equipo de sus miqueletes, y contando como cuenta con la sensatez del pais, espera fundadamente que los esfuerzos de todos los españoles, dirigidos por la enérgica y experimentada mano de V. E., bastarán para frustrar los maquiavélicos planes de los enemigos del reposo de esta nacion heroica.

Sírvase V. E. aceptar las seguridades de la alta consideracion y profundo respeto de este pais. Dios guarde á V. E. muchos años. De mi diputacion general en la N. y L. villa de Tolosa á 12 de Julio de 1848.—Excmo. Sr.—Javier de Barcaiztegui.—Por la M. N. M. L. provincia de Guipúzcoa, su secretario, Ramon de Guerrero.—Excmo. Sr. duque de Valencia, Presidente del Consejo de Ministros.

MINISTERIO DE COMERCIO, INSTRUCCION Y OBRAS PÚBLICAS.

Comercio.—Circular.

Por este ministerio se dice, con fecha de hoy, al Jefe político de Cádiz lo que sigue:
«Vista la exposicion que, por conducto de V. S., ha

dirigido la junta de comercio de esa capital, en solicitud de que á los empleados de aquella corporacion que han cesado en sus destinos en 31 de Diciembre último, á consecuencia de la nueva organizacion dada á la misma, se les conceda la cesantia que con arreglo á los años de servicio les corresponda, la Reina (Q. D. G.) ha tenido á bien resolver se declaren cesantes, no solo los empleados de esa junta de comercio, sino á los de las demas del reino; pero entendiéndose que esta declaracion no les confiere derecho alguno mas que los que les corresponda por la legislacion vigente y les declare la junta de calificacion de derechos de los empleados civiles.»

Lo que traslado á V. S. de Real orden para su inteligencia y efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 6 de Julio de 1848.—Bravo Murillo.—Sr. Jefe político de.....

Comercio exterior.

Por el ministerio de Estado se remite á este de Comercio, Instruccion y Obras públicas copia de los siguientes documentos:

República de Venezuela.—Diego B. Urbaneja, Vicepresidente de la República, encargado del poder ejecutivo &c. &c. &c.

Considerando, 1.º Que el orden y tranquilidad interior del Estado estan especialmente encomendados al poder ejecutivo por la primera de las atribuciones del art. 117 de la Constitucion.

2º Que la plaza de Maracaiba, sustrayéndose de la obediencia al Gobierno nacional, se ha identificado con la rebelion, ácaudillada por el general José Antonio Paez, para derrocar las instituciones y cambiar sus formas.

3º Que la enunciada plaza de Maracaiba, no solo se conserva en una actitud defensiva, sino que de allí han salido tropas invasoras sobre las provincias de Coro, Mérida y Trujillo, cuyas fuerzas han sido destruidas por los leales y denodados defensores de las instituciones.

Y 4º Que en semejante estado el Gobierno se encuentra en la absoluta necesidad de dictar cuantas medidas esten en la esfera de sus atribuciones para reducir á sus deberes á los que, desviándose de ellos, se muestran hostiles y rebeldes, decreto:

Art. 1º Se declara en estado de bloqueo la plaza de Maracaiba y sus costas adyacentes.

Párrafo único. El bloqueo se hará por ahora con una division marítima, compuesta de seis buques armados en guerra, cuyas fuerzas se aumentarán mas adelante.

Art. 2º Se permite á los buques de guerra de las naciones amigas y neutrales entrar, salir y permanecer en Maracaiba, persuadido el Gobierno de que ellos no auxiliarán en modo alguno á los conspiradores.

Art. 3.º La fuerza bloqueadora impedirá la entrada de todo buque mercante; y el que intentase hacerlo despues de ser notificado de que el bloqueo existe, será detenido y juzgado con arreglo á las leyes y al derecho internacional.

Párrafo único. Para la notificacion del artículo anterior, se fijan ocho dias para la isla de Curazao y sus dependencias, quince para las demas Antillas y cuarenta para los Estados Unidos y puertos de Europa, cuyos términos correrán desde la publicacion del presente decreto.

Art. 4º Los buques que procedan de puertos distantes del lago de Maracaiba y justifiquen bastantemente no tener conocimiento del bloqueo, no serán de ninguna manera perseguidos; pero si se les impedirá la entrada, y quedarán expeditos para regresar adonde tengan por conveniente.

Art. 5º El Secretario de Estado en los D. D. de Guerra y Marina comunicará oportunamente á quienes corresponda el presente decreto.—Dado, firmado de mi mano, sellado con el sello del poder ejecutivo, y refrendado por el Secretario de Estado en los D. D. de Guerra y Marina, en Caracas á 11 de Mayo de 1848.—Año 49º de la ley y 38º de la Independencia.—Diego B. Urbaneja.—Por S. E. el Vicepresidente de la República encargado del poder ejecutivo, el Secretario de Estado en los D. D. de Guerra y Marina, Francisco Mejía.—Secretaría de Guerra y Marina.—Caracas Mayo 17 de 1848.—Resuelto.

Para evitar dificultades, ó que por mala inteligencia pueda haber motivo á reclamaciones, que no careciesen de algun fundamento con referencia al decreto de bloqueo de Maracaiba y sus costas adyacentes del 11 de los corrientes, se resuelve:

Primero. Por costas adyacentes á Maracaiba se entienden todas las comprendidas en lo que propiamente se llama Saco de Maracaiba, entre el Cabo de San Roman en la Península de Paraganá y la punta de la Espada en la Península de Goagira.

Segundo. Para los efectos penales del bloqueo se extiende el término de la notificacion para los buques procedentes de Europa á sesenta dias, y á treinta para los procedentes de Demeraza y de las Antillas, con excepcion de Curazao y sus dependencias, Santómas y Santa Cruz, y mientras corren esos lapsos de tiempo, se limitará la escuadra bloqueadora con respecto á los buques mercantes que procedan de cualesquiera de los puertos referidos, á hacerles entender la existencia del bloqueo, á cuyo efecto anotará en la patente de navegacion ó el documento que acredite la nacionalidad y propiedad del buque visitado, este hecho, y ademas el de que el buque ha sido debidamente prevenido de su existencia, y solo en caso de tratar despues de esta notificacion, de entrar en algun punto de los comprendidos dentro de los términos del bloqueo, habrá lugar á la detencion y enjuiciamiento de dicho buque, de conformidad con las leyes y prácticas internacionales.—Por S. E., Mejía.

Lo que se publica en la Gaceta para conocimiento del comercio. Madrid 14 de Julio de 1848.—Por el director general de agricultura, industria y comercio, El subdirector, Isidro Diaz de Argüelles.

DIRECCION GENERAL DE AGRICULTURA, INDUSTRIA Y COMERCIO.

PROVINCIA DE CASTELLON.

ESTADO que manifiesta las importaciones, existencias, consumos y exportaciones en esta provincia durante el trimestre que empezó en 1.º de Noviembre de 1847 y concluyó en 31 de Enero de 1848.

	TRIGO.		AVENA.		CEBADA.		CENTENO.		HABAS.		HABICHUELAS.		MAIZ.		ARROZ.		GARBANZOS.		HARINA.	
	Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Arroba.		Arroba.		Arroba.	
	Total.		Total.		Total.		Total.		Total.		Total.		Total.		Total.		Total.		Total.	
Existencia del trimestre anterior.	179,439		380		48,841		21,888		9,639		48,401		115,517		3,859		4,483		23,489	
Importaciones.	27,005		33		4,782		7,280		243		4,283		12,067		8,423		492		45,079	
Cosecha recogida en el trimestre.	206,144		413		20,623		29,168		9,904		392	53,076	25,890	133,474	12,282	8	4,683		68,568	
Exportaciones.	47,490				8,452		700		4,217		46,731		45,046		3,072				60	
Consumos.	85,291		468		5,548		12,614		443		12,124		39,667		3,376		496		52,225	
Simiente gastada en el trimestre.	43,871	146,652	42	210	2,000	16,000	711	14,023	1,900	2,760	314	29,169	100	54,813	6,448	76	572		52,285	
Existencia para el trimestre siguiente.	89,492		203		4,623		45,143		7,154		23,907		98,661		5,834		4,111		46,283	

Madrid 17 de Julio de 1848.—Por el director general de agricultura, industria y comercio, el subdirector, Isidro Diaz Argüelles.

ESTADO que manifiesta las importaciones, existencias, consumos y exportaciones en esta provincia durante el trimestre que empezó en 1º de Febrero de 1848 y concluyó en fin de Abril del mismo año.

	TRIGO.		AVENA.		CEBADA.		CENTENO.		HABAS.		HABICHUELAS.		MAIZ.		ARROZ.		GARBANZOS.		HARINA.	
	Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Fanega.		Arroba.		Arroba.		Arroba.	
	Total.		Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.	Total.		Total.
Existencias del trimestre anterior.	89,492		203		4,623	15,143		7,154	23,907	98,661		5,834		4,144		16,283		46,283		
Importacion.....	33,345		20		2,193	10,586		434	6,440	13,663		5,592		387		37,770				
Cosecha recogida en el trimestre.		122,837		223		6,816		25,729					112,324		11,426		1,501			34,053
Exportaciones....	9,841		»		1,273	2,734		500	6,942	15,372		2,340		4		»		»		
Consumos.....	80,194		89		4,094	8,516		245	9,132	31,568		3,334		590		50,183				
Simiente gastada en el trimestre.	81	90,416	48	407	383	5,750	5,293	16,543	29	774	5,021	21,095	329	46,469	347	6,018	235	829	»	50,183
Existencias para el trimestre siguiente.....		32,721		116		1,066		9,186				9,252		65,855		5,408		672		3,870

Madrid 17 de Julio de 1848.—Por el director general de agricultura, industria y comercio, el subdirector, Isidro Diaz de Argüelles.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

El Capitan general de Castilla la Nueva participa en 16 del actual que la gavilla facciosa, procedente de Portugal, ha sido hostigada el día 11 en el pueblo de Agudo, donde perdió tres caballos, y que despues se presentó al frente de la Puebla de Don Rodrigo pidiendo subsistencias que sus autoridades le negaron, disponiéndose a resistirles, á pesar de no componerse sino de treinta vecinos.

El general segundo cabo de Navarra participa en 14 del actual, y con referencia al consúl de Bayona, que el día 12 entraron escoltados en aquella ciudad treinta y dos facciosos, que por la activa persecucion de nuestras tropas tuvieron que refugiarse á Francia, entrando por la parte de Vera; que el coronel Argüelles que los mandaba no seria conducido hasta el siguiente dia por estar herido de un balazo en un brazo, y que todos serian internados á Pau.

El mismo da parte que una gavilla de noventa facciosos ha sido batida en el bosque de Lazaun por una fuerza del regimiento infanteria de Sevilla, y dispersada completamente con la pérdida de un muerto y varios heridos.

El Capitan general de las provincias Vascongadas con fecha 13 del actual dirige parte detallado de la accion, de que dió conocimiento por el telégrafo el mismo dia, dada á los facciosos en Aucin, del cual resulta que la columna del mando del brigadier D. Isidro Ruiz de Eguiluz, dependiente de aquel distrito, y operando dentro del de Navarra, despues de haber andado toda la noche del día 11, y pasado el puente de Arquijas, ocupó varias posiciones, y al amanecer del 12 tuvo noticia de que el enemigo seguia el camino de Aucin, y á pesar de la mucha fatiga de la columna, redobló el paso para batir á la faccion.

Que al aproximarse á Aucin, el enemigo abandonó el camino que llevaba, y tomó posiciones en una altura de difícil acceso: que en ella fue atacado de frente por cincuenta miliones de Alava al mando de su comandante D. Francisco Segura; y que puesto dicho brigadier á la cabeza de la cuarta compañía del segundo batallon de infanteria de la Reina, única fuerza con que en aquel momento contaba, dispuso que el capitan graduado teniente de la misma Don Adolfo Tovar flanquease á la carrera al enemigo por su costado derecho, practicando esta operacion con tal puntualidad y arreo, que cargado aquel, como no esperaba, tuvo que dispersarse en todas direcciones, perseguido al proteger el primer movimiento por el otro teniente de la misma compañía D. Mariano Gomez, siendo tanto mayor la dispersion del enemigo, cuanto que la intrepidez del expresado comandante de los miliones y los certeros fuegos de la fuerza del mando del teniente Tovar completaron su derrota, quedando en poder de las tropas cinco prisioneros, tres caballos, gran cantidad de armas y otros efectos, habiéndoles causado diez muertos y bastantes heridos, sin que ocurriese otra desgracia á la columna que la de haber sido heridos dos soldados del regimiento de la Reina por efecto de la imprevision de que habiéndose echado á descansar por la rendicion de la fatiga con las armas á tierra, se escapó un tiro que la ocasionó.

Que al dia siguiente fueron fusilados los tres oficiales y un sargento que habian sido prisioneros. Que posteriormente se han recogido en los puntos de la accion algunas armas mas y caballos, entre ellos uno del cabecilla Soto con su silla y brida.

Que tiene noticias de que este cabecilla y su compañero Riezu han sido abandonados completamente de los suyos, marchando sesenta hombres á presentarse en Estella, Puente la Reina y Mendigorria, pagando guias que los conducen.

Y finalmente, recomienda dicho Capitan general los particulares méritos que han contraido los jefes, oficiales y tropa del mando del brigadier Eguiluz, y muy especialmente á los que han tenido ocasion de distinguirse.

El Capitan general de dicho distrito da parte en 15 del actual de que el brigadier D. Isidro Ruiz de Eguiluz iba á emprender la marcha desde Zudaire á Abarzuzu con ánimo de ver si tropezaba con los restos de la faccion, sin embargo de que las noticias contestes que tenia eran de haber abandonado á sus cabecillas todos los mozos pertenecientes á Estella, Puente, Obanos y Mendigorria, marchando á presentarse á sus respectivos alcaldes.

La misma autoridad acompaña en comunicacion del 4 del actual el parte que con fecha del 3 le dirigió desde Villafranca el coronel D. Salvador Damato, comandante de la columna que desde el 28 de Junio operaba contra la faccion.

que aquel mismo dia apareció en la ermita de los Mártires entre Vergara y Placencia.

El coronel Damato dice que reunidas las dos facciones de Guipúzcoa en San Miguel de Excelsis, distrito de Navarra, se vieron acosadas en la madrugada del 2 por el destacamento de Echarrri-Aranaz que penetró en las espesuras en que los rebeldes se guarecian; y ocupados anticipadamente todos los pasos por donde tenia precisamente que marchar para salvarse, el comandante D. Vicente Azcarraga, que estaba en Aya de Ataun, tuvo la suerte de encontrarlos, batirlos y dispersarlos, haciendo prisionero á su jefe el titulado comandante general D. Joaquin Julian Alzáa, que á las siete y cuarto de la madrugada del 3 fue pasado por las armas en el pueblo de Zaldivia.

La fuerza reunida al mando de Alzáa se componia de unos treinta y seis hombres, y á pesar de la precaucion tomada por el comandante Azcarraga de mandar echarse á tierra en cuanto vió á los enemigos, á fin de que se acercasen, estos retrocedieron repentinamente, sin duda por las voces y avisos de un hombre que estaba en una altura, en cuyo caso fue preciso perseguirlos en todas direcciones y hacerles fuego, que fue contestado, particularmente en un peñasco, donde se reunieron bastantes que intentaron defender la posicion; pero tuvieron que dispersarse por las montañas; y perseguidos por los guardias y celadores por espacio de hora y media, fue alcanzado el citado Alzáa y cogidas varias armas que arrojaban en su fuga.

Ademas acompaña en la misma fecha un extracto de los documentos hallados al titulado general Alzáa.

Extracto ó indice de los documentos hallados al general carlista Alzáa.

Una esquila fechada en Tudela á 4 de Marzo de 1848, firmada por Ramon de Benito, sin manifestar á quién se dirige por no tener sobre: empieza «Apreciable paisano:» su contenido abraza diferentes particulares, uno de ellos dice: «El poco afecto á los de ese pais me lo tenía manifestado diferentes veces, y en la última de 14 de Febrero último me decia: aqui no hay otro Dios, otra religion, otra patria ni otra opinion que el interes, la falsedad y la adulacion. Este es el carácter de los flamencos: por lo demas no puedo prometerme en España ni mas comodidades ni mas abundancia de todo lo necesario para la vida.» En otro párrafo dice que conserve alguna carta de la Sra. viuda Marsan y sobrino, de Bayona, que puede ser útil al que dirige la carta.

Un borrador de instrucciones á los jefes carlistas que hayan de emprender sus operaciones sobre Iruñ, y su guarnicion, San Sebastian, Hernani y Pasajes, Tolosa, Vergara y Placencia, al parecer dirigidas por Alzáa. Se acompaña copia.

Otro borrador de una circular á los alcaldes, incluyéndoles des proclamas y una circular, fechada en Urnieta á 28 de Junio de 1848, para que las den toda la publicidad.

Proclama de D. Joaquin Elio á los habitantes de Navarra y provincias Vascongadas, de que se acompaña copia.

Otra proclama á los habitantes de Guipúzcoa, dirigida por Alzáa, de que se acompaña copia.

Borrador de una circular, comprensiva de ocho artículos, y en los que se hacen varias prevenciones para que los ayuntamientos de los pueblos sigan en sus funciones, hagan los suministros que se necesiten, comuniquen noticias &c. &c. Se acompaña copia.

Una carta empezada, con fecha en Tolosa en 26 de Junio de 1848, en que se dice:

«Amigo Chantre: Suspendan VV. el movimiento hasta el 30 por la mañana, á menos que reciban VV. alguna otra orden.»

Borrader de una carta dirigida á D. José Ignacio, invitándole á unirse á sus antiguos compañeros de armas: su fecha 29 de Junio de 1848.

Una carta empezada que dice: «Junio 30 á la una de la tarde. Mi estimado Chaurin: las dos adjuntas dirija V. inmediatamente á sus títulos. ¿Por qué no rompen VV...? Es indispensable nos veamos esta noche.»

Una lista de 37 individuos que empieza con D. Domingo de Egan y concluye con Andres Beasain. En ella estan comprendidos oficiales carlistas que habian pedido su revalidacion, y otros que habian entrado por la amnistia antes del 47 de Abril.

El general segundó cabo de Navarra dirige con fecha 15 del actual el parte del tenor siguiente:

El jefe de la columna de operaciones coronel D. Ciriaco Iriarte, en comunicacion de ayer desde Larrasoña, me dice lo que sigue: «Excmo. Sr.: Con fecha 12 del actual tuve el honor de participar á V. E. que en virtud de haber atacado en aquel dia con la columna de mi mando en el monte de Espinar á las facciones reunidas y acaudilladas por los

cabecillas Zubiri é Iizarbe, se habian retirado al interior del Quinto, distante media hora de los Alduides, despues de haber sufrido una pérdida de consideracion.

Con la de ayer tambien manifesté á V. E. que continuaban en el mismo punto; pero en este momento se me ha asegurado por una persona fidedigna que en el dia de ayer habian entrado en el referido Alduides una partida enemiga, y que por la tarde lo verificó el titulado coronel Soto, siguiéndole á la una de hoy la restante fuerza enemiga que quedaba con los mencionados cabecillas Zubiri é Iizarbe, y que en el barrio de Zamugue han sido desarmados por las tropas francesas é internados en aquel reino.

En vista de tan satisfactoria noticia he dispuesto que la columna del comandante de la guardia civil D. Francisco Nemonasia quede á disposicion de V. E., y yo con la de mi mando emprendo al momento para el pueblo de Viscarret á fin de indagar el paradero de la que acaudillaba Ripalda; y en caso de que todavia no haya tomado la determinacion de internarse en el vecino reino, poder emprender sobre él la mas activa persecucion.

Todo lo que tengo la honra de poner en el superior conocimiento de V. E. para los fines que estime convenientes.

Y á pesar de que á las once de la noche de ayer lo comuniqué al Jefe político y comandante general de Guipúzcoa para que fuese trasmitido por telégrafo para el pronto conocimiento de S. M., me cabe la honra de trasladar á V. E. tan satisfactoria noticia, debiendo añadirle que, aunque no de un modo oficial, se sabe, segun los partes de otros jefes de columnas que se hallan en la frontera, que la faccion del cabecilla Ripalda, compuesta de ochenta hombres, debe haber entrado ya en el territorio frances, y tambien se cree lo verifiquen los cortos restos que les quedan que huyen de la persecucion de las tropas que se hallan en esta provincia.

Con la misma fecha el capitan general de dicho distrito dice desde Estella lo que sigue:

Despues de haber situado convenientemente las tropas de la línea fronteriza y de las merindades de Sangüesa y Tafalla, y hecho á los respectivos jefes cuantas indicaciones creí conducentes al mejor resultado de las operaciones, me dirigí á esta ciudad, tanto porque la fermentacion en ella observada y sus antecedentes me hacian creerla el foco principal de las maquinaciones carlistas, cuanto para dirigir por mí la persecucion que los enemigos sufrían en las Amezcuas.

Sabedor á mi llegada de que la faccion se habia subdividido, dirigiéndose Iizarbe con la gente escogida hácia el valle de Uzama, en una conferencia que tuve con el brigadier Ortigosa, acordé que las tropas de su inmediato mando y las del comandante Mas y Mir, en combinacion con las del brigadier Zapatero y las que operaban en la línea á las órdenes del coronel Ortiz, marcharan en la direccion que le aconsejase la situacion de los rebeldes para acosarlos; y este movimiento combinado, unido á la actividad é inteligencia con que el coronel Iriarte se ha conducido en las operaciones, ha obligado á los cabecillas Iizarbe, Zubiri y Soto á internarse en Francia con sus respectivas gavillas, cuya fuerza total no bajaba de 250 hombres, pocas horas despues de haber sido derrotados en Aucin, distante de aqui tres horas, por el brigadier Eguiluz la faccion de Iturbide, cuyos individuos se han acogido casi en la totalidad al indulto, quedando en toda esta parte, inclusas las Amezcuas, unos cuantos dispersos con los cabecillas Iturmendi, Mal Casco y Senosiain, que espíran muy pronto sus crímenes, ó tendrán que buscar su salvacion refugiándose en la nacion vecina.

Y últimamente, segun parte telegráfico recibido por el Gobierno, fechado en Tolosa el 18 de Julio á las diez y cuarenta y cinco minutos de la mañana, se sabe que la faccion capitaneada por Ripalda se ha refugiado á Francia, abandonada por algunos que se presentaron á indulto el dia 16.

DIRECCION GENERAL DE ARTILLERIA.

Para llevar á efecto lo determinado por Real orden de 5 de Diciembre de 1843 para la admision en Segovia de cadetes supernumerarios externos del cuerpo de artilleria, se observarán las reglas siguientes:

Regla 1ª Se admitirán este año los cadetes supernumerarios externos que sean aprobados de uno, dos, tres ó cuatro años, y cuya edad no baje de 16, ni exceda de 25.

2ª Los padres ó tutores de los jóvenes que deseen serlo dirigirán sus solicitudes al director general de artilleria para que les extienda el pase á Segovia, que es donde deben examinarse.

3ª A su llegada á aquella ciudad, que deberá ser antes del 1º de Octubre próximo, se presentarán al capitan pri-

mero; director de estudios, á quien deberán entregar su fe de bautismo, las de sus padres y abuelos por ambas líneas, con las tres de casamiento de estos últimos, legalizado todo por tres escribanos: una informacion judicial hecha en el pueblo de la naturaleza del pretendiente, ó en el de sus padres, con cinco testigos de excepcion y citacion del procurador síndico, en la cual conste la buena conducta del pretendiente; que su padre se halla en posesion de los derechos de ciudadano español; cuál es la profesion, ejercicio ó modo de vivir de este; ser sus padres limpios de sangre y de oficios mecánicos por ambas líneas, y estar considerada toda la familia, tambien por ambas líneas, como honrada, sin que sobre ella haya recaido nunca nota que infame ó envilezca á sus individuos, segun las leyes vigentes, y una obligacion del padre ó tutor del pretendiente, por la cual se comprometa á asistir con los 40 rs. vn. diarios al interesado para su decorosa manutencion, hipotecando fincas, sueldos ó rentas que garanticen el cumplimiento, y depositando en la caja del colegio una cantidad igual á la que pagan en un semestre los supernumerarios internos, la cual servirá de fianza por si se retrasasen los pagos, hubiere alguna enfermedad grave ó ocurriese algun incidente extraordinario, quedando en este caso el padre ó tutor obligado á reponer lo que del fondo se hubiese sacado, y devolviéndoselo tan luego como el interesado ascienda á oficial ó sea separado del cuerpo. Examinados estos documentos por la junta gubernativa del colegio, el capitán primero dispondrá que por el facultativo del establecimiento se reconozca al pretendiente, y se libre una certificacion que acredite tiene la necesaria robustez y aptitud fisica para servir en la carrera militar. Aprobados estos documentos se le inscribirá en la lista de los que han de ser examinados, y no lo serán sin que cumplan estos requisitos.

4.º Este examen principiara á verificarse en Segovia el 4.º de Octubre de este año ante los profesores del colegio.

5.º Los que esten en disposicion de examinarse de solo dos años se incorporarán luego de aprobados con la clase que curse el segundo año en el colegio para estudiar el álgebra superior: los otros se incorporarán en 4.º de Enero.

6.º Las materias de primero, segundo, tercero y cuarto año son las siguientes, y no se admitirán en las de matemáticas de primero y segundo otras censuras que las de bueno, al menos, y superior; en los demás años y demás materias será tambien admisible la de mediano.

Materias de primer año.

Leer y escribir con buena ortografía, gramática castellana, aritmética: en ella se comprende la adición, sustracción, multiplicación y división de los números enteros, quebrados, decimales y denominados, modo de determinar los divisores exactos, simples y compuestos de los números, modo de determinar el máximo común divisor de los números, razones y proporciones, regla de tres simple y compuesta, de aligación y compañía.

Álgebra: adición, sustracción, multiplicación y división de las cantidades algebraicas, y de las fracciones; elevación á potencias y extracción de raíces de cantidades numéricas y expresiones algebraicas cualesquiera, ya sean enteras, fraccionarias, decimales, radicales ó imaginarias. La teoría y resolución de las ecuaciones del primero y segundo grados, proporciones y progresiones. La teoría de los logaritmos; traducir el frances.

Materias del segundo año.

Geometría, que comprende las propiedades de las líneas rectas y circulares; de los ángulos, de los planos, medicion de las líneas, de las áreas terminadas por las líneas rectas ó circulares; de las superficies y volúmenes de los poliedros y de los cuerpos redondos. Trigonometría rectilínea y prácticas de geometría; líneas trigonométricas, composición de las tablas, de sus valores, principales fórmulas trigonométricas y resolución de triángulos; aplicaciones de la trigonometría plana á la geodesia; descripción y uso de los principales instrumentos para medir las líneas y los ángulos; medicion de las líneas accesibles é inaccesibles con cuerdas y piquetes y por medio de bases y de goniómetros cualesquiera; levantamiento de planos de corta extension con la plancheta y por medio de bases y de goniómetros.

Materias del tercer año.

Álgebra superior, series, geometría analítica de dos y tres dimensiones, cálculo diferencial.

Dibujo: en él se comprende la geometría descriptiva con sus aplicaciones á las sombras y perspectiva lineal, teórica y prácticamente, y copiar del sólido.

Ciencias naturales: en ellas se comprende de física, nociones generales y un exacto conocimiento de los cuatro fluidos imponderables; de química, su nomenclatura moderna, el conocimiento de las propiedades físicas y químicas de los cuerpos simples metaloides y sus acciones recíprocas hasta la teoría de la combustión exclusiva y principios de mineralogía.

Materias del cuarto año.

Cálculo integral, estática, dinámica, hidrostática, dibujo: en él se comprende mayor práctica en el dibujo expresado en el tercer año.

Ciencias naturales: en ellas se comprende la teoría de la combustión, óxidos y ácidos metaloides, cuerpos de naturaleza metálica, en estado de simples y en el de compuestos, y continuación de la mineralogía.

Como del conocimiento de la química sacan tan útiles aplicaciones las artes, el metalurgista y el docimástico, cada teoría debe presentarse con aquella encadenacion de ideas que indiquen bien que quedan conocidos los caminos de las infinitas aplicaciones de tan vasta ciencia.

7.º Si algun aspirante se hallase en disposicion de ser examinado de la trigonometría esférica en sus aplicaciones á la geodesia y del dibujo topográfico, le seria de particular recomendacion para su admision.

8.º Los libros que tratan de estas materias con la extension suficiente para satisfacer á este examen son: para la aritmética y álgebra los de Lacroix, Odriozola ó la obra grande de Vallejo; para la geometría estos mismos, ó Legendre; para la trigonometría rectilínea los tres primeros; y para la geometría práctica y trigonometría esférica, prácticas de geometría, trigonometría rectilínea y sus aplicaciones á la geodesia, Odriozola; para la geometría descriptiva Bielsa; para la química Frasnó; para la mineralogía, en el tercer año, el primer tomo de Lujan; en el cuarto el segun-

do del mismo autor, pudiendo estudiar por cualesquiera otras obras con tal que abracen las materias dichas con la extension que tienen en los referidos autores: pero solo por el texto de Odriozola serán examinados de las materias de tercero y cuarto años.

9.º Los admitidos continuaran sus estudios en Segovia, bajo la direccion y cuidado de los oficiales de artillería, hasta concluir de adquirir los conocimientos que se exigen en el plan de estudios actual para ascender á subtenientes alumnos, quedando por tanto sujetos á lo que previene el reglamento del colegio para todos los casos y á la ordenanza general del ejército, pero viviendo fuera del establecimiento y costeados por su cuenta.

10. Los que sean oficiales del ejército presentarán su Real despacho en lugar de los documentos que expresa la regla 3.ª, debiendo preceder la venia del respectivo director de su arma, y no tienen necesidad de hacer el depósito. Los que sean cadetes presentarán sus nombramientos y harán el depósito.

A las materias que pertenecientes al segundo año se exigen en el próximo concurso, para el del año de 1849 se aumentarán las siguientes:

La parte de álgebra sublime que comprende las permutaciones, coordinaciones y combinaciones: Vinomio de Newton, resolución de las ecuaciones numéricas de todos los grados que se hallan desde el párrafo primero al 67 del tercer tomo de la segunda edicion de la obra de matemáticas de D. José Odriozola, geografía é historia.

Madrid 19 de Julio de 1848.—El secretario interino, Andres Hernandez Santa Cruz.

ADMINISTRACION DEL CORREO GENERAL.

Por nueva disposicion del Gobierno de S. M. saldrá desde hoy 20 de Julio el parte diario desde esta corte al Real sitio de San Ildefonso á las nueve de la mañana, admitiéndose la correspondencia para dicho sitio hasta media hora antes de la salida. Lo que se avisa al público para su conocimiento.

Madrid 19 de Julio de 1848.—Joaquin de Arellano.

Continúan las firmas de las personas que en Madrid y en las provincias que se expresan se adhieren á la exposicion dirigida á S. M. la Reina (Q. D. G.) «inserta en la Gaceta de 8 de Mayo último» con motivo del triunfo conseguido en la madrugada del 7 del expresado mes sobre los trastornadores del orden público.

Sigue la provincia de Madrid.

MADRID.

Miguel de Galvez.	José Trinidad de las Cuevas, desde Segovia.
Fernando Varela.	Tomas Ayuso, desde Avila.
Pedro Gonzalez Soler.	Félix Alvarez Arenas, desde Albacete.
José Antonio Somoza, desde Valencia.	Blas Rey de Velasco, desde Castellon.
José Sanchez.	Francisco Lopez Granados, desde Huelva.
José Romeo y Rey.	Gregorio Quintero Arnau, desde Soria.
Francisco Crespo Camprobin, desde Alava.	
Ecequiel Lafuente, desde Palencia.	

(Se continuará.)

Sigue la provincia de Pontevedra.

CALDAS DE REYES.

Juan Vazquez.	Francisco Deuxeu.
Francisco Lafuente.	Juan Fresno.
Nicolas Tojo.	Francisco Bejo.
Vicente Gomez.	Francisco Barros.
Teodoro Baudin.	Francisco Torres.
Andres de Castro.	Francisco Fonteuca.
José Audion.	Joaquin Magariños.
Alberto Silva.	Ramon de la Riva Navarrete.
José Vicente Lafuente.	Juan Gonzalez.
Isidro Fontan.	José Manuel Gil.
José María Conde.	Juan Priero.
Pedro Gonzalez.	Salvador Pojo.
Antonio Rodriguez.	Policarpo de la Iglesia.
Fernando Bello.	Manuel Barros.
José Torsedo.	Hermenegildo do Santos.
José de la Torre.	José Martinez.
Nicolas Cacabeos.	Pedro Villa.
Juan Raimundo Garrido.	José Busto.
José Abagnieira.	Luis Toncedo.
José do Foso.	José Magariños.
Francisco García.	José Santos.
Segundo Bello.	Ramon Villar.
Andres Bacariza.	Andres Fariña.
Antonio da Silva.	Juan Figueroa.
Frutos Mosquera.	Ventura Martinez.
José de Castro.	Juan Martinez.
Pedro Latorre.	Francisco de Couto.
Manuel Tollada.	Leonardo Fariña.
Manuel Iglesias.	Francisco Gonzalez.
José Alvarez.	Andres García.
Juan Blanco.	Jacobo Magariños.
José Villademigo.	Jesús Magariños.
José García.	Juan Ramon Iglesias.
Andres Reboredo.	Andres Mourinho.
Manuel Gonzalez.	Felipe Serin.
Dionisio da Torre.	Manuel Torres.
Gerónimo de Zauza.	Manuel de Noya.
José Queiruga.	Donato Fresco.
Ignacio Santos.	Juan da Pena.
Constantino do Santos.	Ramon Brey.
José María Alvarez.	Ramon Villar.
José Dasilva.	Pedro Piñeiro.
Andres Barros.	José García.
Juan Ramos Iglesias.	Ambrosio Sanpedro.
Tomas Agrazar.	Lucas Rosendo.
Francisco Monteagudo.	Julian de Noboa.
Benito Blanco.	Peregrino de Castro.
Juan Dobolo.	Nicolas Casanova.
Gregorio Abay.	Andres Villar.
Simon Barros.	Francisco S. Perciro.
José de Castro.	Francisco A. Romero y Rom.
Agustin Martinez.	

José Brey.	José María Alvarellos.
José Torres.	Eugenio Amencil.
Rosendo de Castro.	José Caron.
Benito Carvallo.	Pedro de Campo.
José Rufino Rey.	José Luis Cortes.
José Martinez de San Clemente.	Andres Bayon.
Joaquin Rey Vasadre.	Manuel Somoza.
Cipriano Barros.	Gregorio Monteagudo.
Francisco Torado.	José Gil.
Manuel García.	Francisco Gil.
Juan Torado.	José Cebral.
José Cacirol.	Gregorio Casal.
Andres Compario.	Carlos Roybal.
Francisco Aboy.	Manuel Dieguez.
Manuel Parada.	Ventura Ocampo.
Francisco Martinez.	Felipe Lago.
Manuel Martinez.	Antonio Araujo.
Juan Fariña.	Benito Fontan.
Fernando Moreiras.	José Moreiras.
Andres Rodriguez.	Juan Benito Fojo.
Francisco García Verde.	Juan Antonio Rodriguez.
Juan Bautista Sobrido.	José María Fariña.
Manuel Rey.	Alberto Oubiña.
Felipe Roca.	Francisco Cascallar.
José Dubiña.	Domingo Avalo.
José Mogar.	Pedro de Castro.
Benito Piñeiro.	Alberto Sayar.
Narciso Caudan.	Manuel Origueira Mosquera.
Manuel Lafuente.	Manuel Origueira Macor.
Cayetano Martinez.	Salvador Fariña.
Valerio do Bolo.	Tomas Sargado.
Manuel Valiñas.	Antonio Salgado.
José Benito Magariños.	José Gonzalez Busto.
Juan Antonio Rodriguez.	Miguel Aris.
Joaquin Blanco.	Sebastian Rosomil.
Juan Anopicano.	Francisco García.
Manuel de la Torre.	Ignacio Rodriguez.
José María Loureiro.	Victoriano Piñeiro.
Miguel Alonso.	Antonio Insua.
José Fraga.	Manuel Crespon.
José María Fresco.	Juan de Lafuente.
Andres Gandra.	Sebastian Rodriguez.
José Campos.	Teodoro Fariña.
José Ortiguerra.	Juan Suarez.
José Manuel Martinez.	José Fraga.
Andres Lopez.	Juan Cascallar.
Antonio Rodriguez.	Manuel Lopez.
José Blanco.	Serapio Cascallar.
Francisco Cascallar.	Jacobo Gonzalez.
José vayo.	Ramon Busto.
Victor García.	José Cascallar.
Liberato Mato.	Fructuoso Martinez.
José de Lafuente.	José Pereira.
Tomas Sabaris.	José Gonzalez.
Venancio Martinez.	Bernardo Fernandez.
Cayetano Buceta.	Francisco Lourido.
Bernardo Magueira.	Manuel Conde.
José María Monteagudo.	Andres Lourido.
José Gonzalez.	Manuel Jamardo.
Agustin Gonzalez.	José Silva.
Eleuterio Gonzalez.	Felipe Martinez.
Manuel Valiñas.	Francisco Jamardo.
Rosendo Lourido.	Francisco Barros.
Antonio de la Fuente.	Antonio do Santos.
Francisco Rial.	José Souto.
Albérto Gonzalez.	Juan do Soutos.
Juan Rey.	Andres Iglesias.
Andres A. Fousin.	Felipe Fernandez.
Andres Casal.	Manuel Fernandez.
Manuel Crespo.	José Villademigo.
Ramon Gonzalez.	José Barros.
Juan Benito Casal.	Benito Crespo.
Luis Temprán.	Benito Ferro.
Gabriel Onteda.	Andres Ferro.
Manuel Arosa.	Melchor do Mato.
José Erosa.	Nicolas Barreira.
José Masau.	José Martinez.
José Araujo.	José de Lafuente.
Ramon de Lafuente.	Pedro de Castro.
Felipe de Caldas.	Valentin Mosquera.
Francisco Sabarú.	José do Mato.
Nicolas Egrin.	Manuel Rodriguez.
Juan Perez.	Agustin Toucedo.
Francisco Martinez.	Francisco do Couto.
José Caldas.	José Quiroga.
	Miguel Vazquez.

(Se continuará.)

Sigue la provincia de Leon.

LEON.

Manuel Olarte. Manuel Angel Gonzalez.

Sigue la provincia de Cádiz.

GRAZALEMA.

Por sí y á nombre del ayuntamiento y vecinos, José Carrasco.

Sigue la provincia de Oviedo.

OVIEDO.

José María Bustelo y Camino. Miguel Lopez Barres y Villamil.

Sigue la provincia de Orense.

Los pueblos de Allariz, Junquera de Ambia, Macéda de Limia, Taboadela, Junquera de Espadañedo, Esgos, Baños de Molgas y Villas de Barrio felicitan á S. M. por el feliz éxito conseguido sobre los trastornadores del orden en la noche del 26 de Marzo.

Sigue la provincia de Toledo.

TOLEDO.

Ramon Loaira. Mariano de Godoy.
José Reguero.

Sigue la provincia de Lérida.

LERIDA.

Pedro Rodriguez. Francisco Benet.

Sigue la provincia de Zaragoza.

ZARAGOZA.

Pedro Martínez. Andrés Gomez.
Alejandro Laniga. José Gomez de la Torre.

Sigue la provincia de Granada.

GRANADA.

Nicolas Bonel y Orbe. Miguel Perez Jimenez.

Sigue la provincia de Huesca.

HUESCA.

Vicente Ventura. Francisco Garcei.
Julian Perez y Muro.

Sigue la provincia de Guadalajara.

IMON.

Toribio Morterero. Miguel Garcia.
Eulogio Cabrera. Julian Maria Castellanos.
Marcelino Esteban. Francisco Baquero.
Juan Toba. Gabino Hernando.
Plácido Moreno. Francisco Abad.
Tomas Lucio. José Garcia.
Juan Calero. Gabriel Rubio.
José Cuervo Araujo. José Lafuente Bravo.
Juan Redondo. Juan Moreno.
Manuel Antonio Lopez.

Sigue la provincia de Córdoba.

CÓRDOBA.

José María Sanchez. Teodoro Nerbera.
Santiago Montemayor. Simon Serrano.
Ramon Angel de las Cuevas. Juan Rafael Urbano.
Cristóbal del Alamo. Joaquin Prieto.
Fernando Guzman. Francisco Carrillo.
Francisco Urban. Rafael Nuñez.
José Jimenez y Monsalve. Juan de Guzman.
Ildefonso Guzman. Pedro Vargas Castilla.
Luis Carlos Ortega. Bartolomé de Yust.
Patricio Alvar y Jordan. Domingo Amo.
Manuel Sanchez Toro. Juan Paez.
Juan José Cobos. Tomas Torres.
Manuel Camacho. Juan Ugar.
Antonio Blanco. Juan de Quer.
José Garcia Nogal. Rafael Velasco.
Martín Espejo. José Torres.
José Bosero. Manuel del Valle.
Francisco Oseda. Luis Serrano.
José María Gonzalez.

PROVIDENCIAS JUDICIALES.

D. Felipe Mateo Moreno, juez de primera instancia de esta villa de Almazan y su partido, en la provincia de Soria, &c.

Por el presente anuncio se cita, llama y emplaza á todas las personas que se crean con derecho á los bienes afectos á la capellanía colativa familiar que en la parroquia de Santa Maria del Mercado de la villa de Seron fundó D. Pedro Cabrera, la cual en el día se halla vacante por muerte de su último poseedor D. Santiago Mariano Bernal, comparezcan á deducirlo en forma por medio de procurador con poder bastante en este juzgado dentro del preciso é improrrogable término de 30 días, contados desde la fecha de la última inserción en la *Gaceta* de Madrid y *Boletín oficial* de esta provincia, por la escribanía del que refrenda; previniéndose que de no hacerlo dentro de dicho término se procederá á la adjudicación de la referida capellanía, y les parará el perjuicio que haya lugar, pues con vista del escrito presentado por el procurador Vicente Romera, en nombre de D. Gregorio Sotero Bernal, presbítero en la ciudad de Soria, así lo he mandado por auto de este día.

Dado en Almazan á 40 de Julio de 1848.—Felipe Mateo Moreno.—Por mandado de S. S., Timoteo Mena y Ramos.

Real tribunal de comercio de Santander y su partido.—Por providencia dictada en 8 del que rige por el tribunal de comercio de esta plaza, ha sido declarada en estado de quiebra la sociedad mercantil denominada *Viuda de Basañez é hijo*, retrotrayéndose por ahora, y sin perjuicio de tercero, sus efectos al día 4 del corriente mes. Por consecuencia de lo cual y mandado publicar la citada quiebra con arreglo á lo que disponen el art. 1057 del código de comercio y el 485 de la ley de enjuiciamiento se verifica así, previniéndose que nadie haga pagos ni entregas de efectos á dicha sociedad ó sus socios, y si al depositario judicial nombrado, que lo es D. Gabriel del Campo, de este comercio y vecindario, bajo las penas en otro caso de no quedar descargados de las obligaciones que tengan pendientes en favor de dicha sociedad, y por consiguiente de la masa.

Se previene asimismo á todas las personas en cuyo poder existan pertenencias de dicha sociedad que hagan manifestación de ellas por notas que entregarán al señor juez comisario D. Juan Manuel de la Maza, pena de ser tenidos por ocultadores de bienes y cómplices en la quiebra. Y por último, se hace saber que la primera junta general de acreedores tendrá efecto el día 14 de Agosto próximo viniente á la hora de las diez de la mañana en el salon de audiencias del referido tribunal de comercio, para la que se cita, llama y emplaza á todos los que se crean con derecho á la indicada quiebra, á fin de que asistan por sí ó por medio de otras personas autorizadas con poder bastante; bajo apercibimiento de paralles, no lo haciendo, el perjuicio que haya lugar.

Dado en Santander á 13 de Julio de 1848.—José María Dou Martínez.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia, y á instancia de los síndicos de la testamentaria concursada del Excmo. Sr. D. Vicente María Palafox, marques que fue de Ariza y Estepa, se ha señalado

para junta general de acreedores á la misma el día 31 del corriente á la una de su tarde en el indicado juzgado, sito en el ex-convento de Santo Tomas de esta corte: en la inteligencia de que versarán los acuerdos sobre objetos de grave interes para los mismos acreedores; con apercibimiento á los que no concurran de paralles el perjuicio que haya lugar.

Juzgado de la capitania general de Castilla la Nueva.—En virtud de providencia del Excmo. Sr. Capitan general de esta provincia, é ignorándose la habitacion ó paradero en esta corte del capitan graduado de comandante en situacion de reemplazo D. Alfonso María Barrantes, se le da este aviso, á fin de que en el preciso término de tres dias se presente cualquiera de ellos, no siendo festivo ni feriado, en este juzgado, situado calle de Atocha, ex-convento de Santo Tomas, de doce á dos de la tarde.

D. Rafael Esquivel, abogado de los tribunales de la nacion, alcalde por S. M. y juez de primera instancia interino de esta ciudad de Sanlúcar de Barrameda &c.

En virtud del presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes—dotacion de la capellanía que en la iglesia mayor parroquial de esta ciudad fundó Doña Beatriz Angulo, para que dentro de 30 dias, contados desde la insercion de este edicto en la *Gaceta* de Madrid, se presenten por sí ó por quien les represente con poder bastante en los autos sobre adjudicación de dichos bienes, promovidos por Doña María Dolores Bueno, á deducir el que les compete; bajo apercibimiento de que pasado el término sin personarse les parará el perjuicio que haya lugar y se proveerá lo que corresponda con arreglo á la ley.

Sanlúcar de Barrameda 3 de Julio de 1848.—Rafael Esquivel.—Por mandado del Sr. juez, Nicolas Iglésia.

Tribunal de comercio.—En providencia de 6 del corriente ha sido declarado en estado de quiebra D. Pablo Cuesta, de esta vecindad y comercio, con tienda calle de Jacometrezo, núm. 95, á virtud de presentacion del mismo, y entre las disposiciones acordadas lo son la de que ninguna persona le haga pagos ni entregas de géneros, dinero ni efectos de ninguna especie, y si al depositario judicial nombrado que lo es D. Juan Ruiz, que vive calle de la Magdalena, núm. 5, tienda, bajo la pena de no quedar descargadas de las obligaciones que tengan pendientes en favor de la masa de acreedores; y la de que todas aquellas en cuyo poder existan pertenencias del fallido, hagan manifestación de las que sean por medio de notas que pasarán al Sr. D. Antonio de las Heras, cónsul del tribunal y juez comisario nombrado, pena en otro caso de ser tenidas por ocultadoras y cómplices en la quiebra.

D. Ramon Pina, juez interino de primera instancia del partido de Monovar, en la provincia de Alicante.

Hago saber que en este mi juzgado y oficio del infrascripto escribano ha presentado escrito en 12 del corriente D. Francisco Rico y Ochoa, procurador del mismo, en nombre de Doña Antonia María Ruiz, viuda, vecina de esta villa, acompañada de varios documentos justificativos, solicitando se declare correspondiente á esta, como parienta mas proxima y de preferente derecho, la propiedad de los bienes-raíces que integran una capellanía laical fundada por D. Patricio Tortosa, presbítero, vecino que fue tambien de la propia villa, en su testamento otorgado en 20 de Enero de 1756 ante Miguel Perez, Escribano de la misma; y en su vista he acordado por auto del día de ayer se fijen edictos en esta villa, en el *Boletín oficial* de la provincia y en la *Gaceta* del Gobierno, á fin de que los que se crean con derecho á dichos bienes acudan á deducirlo á este juzgado dentro del preciso término de 30 dias por sí ó por medio de procurador con poder bastante; bajo apercibimiento de que trascurrido el término señalado les parará el perjuicio que haya lugar.

Monovar 14 de Julio de 1848.—Ramon Pina.—Por su mandado, José Escolano.

Distrito de la Inclusa.—Se cita, llama y emplaza por primera vez á Doña María del Milagro Rincon, cuya habitacion se ignora, para que el día 27 del actual, y hora de las once y media de su mañana, á la audiencia del Sr. Don José Fernandez de Quesada, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III y teniente alcalde de esta villa, sita calle del Meson de Paredes, núm. 25, piso principal, á celebrar juicio de conciliación con D. Pedro Lefebre, apoderado de la junta liquidadora de la sociedad Villa de Madrid.

Madrid 16 de Julio de 1848.—Lorenzo Martinez.

D. Juan Montero de Espinosa, abogado de los tribunales nacionales, y juez de primera instancia de esta villa de Daimiel y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á las personas que se crean con derecho á los bienes que constituyen la capellanía que en la villa de Fuente el Fresno fundaron por escritura pública otorgada en la misma con fecha 22 de Diciembre de 1784 José Garcia de Leon é Isabel Fernandez, su muger, para que en el término de 20 dias, que principiarán á correr desde el en que se inserte el presente en la *Gaceta* del Gobierno, acudan á usar del que contemplan asistirles, y trascurso el dicho término sin verificarlo, les parará el perjuicio que haya lugar, pues así lo tengo mandado en providencia de este día en el expediente incoado á instancia del procurador de este juzgado D. Ignacio Perez y Peñas, en nombre de Pascual Gonzalez, esposo legítimo de Prudencia Garcia de Leon, vecinos de la insinuada Fuente, y por la escribanía del que suscribe.

Dado en esta dicha villa de Daimiel á 6 de Julio de 1848.—L. Juan Montero de Espinosa.—Por mandado de su merced, Manuel José Nuñez de Arenas.

Los que se crean con derecho á los bienes quedados por el fallecimiento intestado de Doña Josefa Sanchez Heredia acudan á deducirlo en el término de 20 dias, que por úl-

timo se les señala, al juzgado de primera instancia de esta corte del cargo del Sr. D. Miguel Maria Duran y escribanta del número de D. Bernardo Diaz de Antoñana; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar. Madrid 8 de Julio de 1848.—Antoñana.

BOUSA DE MADRID.

Cotizacion del dia 19 de Julio á las tres de la tarde.

EFECTOS PUBLICOS.

Títulos al portador del 3 por 100, 20, 49 7/8 y 20.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 43-80 pap. Paris, 4-60 á 3 dias vista.

Alicante, 4 pap. b.	Málaga, 5 pap. b.
Barcelona á ps. fs., 6 b.	Santander, 4 b.
Bilbao, 7 pap. b.	Santiago, 4 pap. b.
Cádiz, 5 1/2 b.	Sevilla, 5 b.
Coruña, 4 pap. b.	Valencia, 4 id.
Granada, 3 1/2 b.	Zaragoza, 6 id.

Descuento de letras á 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

SOCIEDAD DE SOCORROS MUTUOS DE EMPLEADOS DE HACIENDA PUBLICA Y DE LA GOBERNACION DEL REINO.

Comision del primer distrito.

Dicha comision ha acordado abrir el juicio contradictorio que previene el art. 42 de los estatutos para declarar con derecho á la pension que ha solicitado Doña Matilde Villanueva y Solís, por sí y á nombre de Doña Matilde Concepcion, viuda é hija del difunto socio D. Antonio Bustamante, que ha fallecido en esta corte el día 18 de Mayo pasado.

Asimismo ha acudido á esta comision Doña Maria del Rosario Perez de Bustos con igual pretension como viuda del difunto socio D. Trinidad Gomez, que ha fallecido en la provincia de Teruel el 28 de Mayo último.

Tambien ha acudido con el mismo objeto á dicha comision Doña Francisca Dolores Viana, viuda del socio D. José Maria Abreu, que falleció en la isla de Palma (Baleares) en 8 de Noviembre de 1847.

Los que tuvieren que presentar alguna reclamacion contra la exactitud de los hechos presentados, ó contra el derecho que alegan las antedichas interesadas para el goce de sus respectivas pensiones, se servirán dirigirla en el término de dos meses, contados desde la fecha de la publicacion de este anuncio, al secretario de dicha comision, que vive calle de la Boia, núm. 3, cuarto segundo.

Madrid 13 de Julio de 1848.—Miguel Valera.

Esta sociedad celebrará junta general el domingo próximo 23 del corriente mes á las diez de la mañana en el local de sus oficinas, piso bajo de la casa de los Consejos, para los fines que determina el art. 52 de los estatutos.

Y la direccion se anticipa á ponerlo en conocimiento de los Sres. socios, cumpliendo con lo dispuesto por la junta de Sres. apoderados, para que no aleguen ignorancia y se sirvan concurrir.

Madrid 17 de Julio de 1848.—El presidente interino, Lorenzo Redecilla.—El secretario general, José María Herrero.

PARA MANILA.

Saldrá del puerto de Cádiz á fin del próximo mes de Agosto la hermosa fragata española *Bella Gallega*, su capitan Benavides, que debe llegar á dicho puerto en el presente mes.

Es buque nuevo, de primera marcha, y con excelentes comodidades para pasajeros.

Darán razon en Madrid D. Manuel de Anduaga, calle del Príncipe, núm. 11, y en Cádiz, calle de Linares, núm. 91.

Con permiso de su dueño se subarrienda un pedazo del corral de la Cruz del Quemadero, sito en las afueras de la puerta de Fuencarral: consta de mas de 13,900 pies superficiales, incluidas tres cuadras y un cobertizo, un pozo y dos grandes artesones, forrados en plomo, para beber el ganado.

El portero de la casa núm. 74 de la calle de Alcalá dará razon de la persona con quien se ha de tratar.

TEATROS.

CRUZ. A las ocho y media de la noche.—En vista de la buena acogida dispensada por el público á los primeros bailarines franceses Sra. Moulínier y Sres. Durand y Jules, ha determinado la empresa de este teatro que vuelvan á presentarse en union con la Sra. Laborderie, primera bailarina, que con grande aceptación ha estado trabajando en el teatro del Circo. La funcion será la siguiente:

La compañía lírica ejecutará el primer acto de la ópera *I puritani*, del maestro Bellini.—Paso á tres, bailado por las Sras. Laborderie y Moulínier y el Sr. Jules.—Rondó del segundo acto de dicha ópera, por la Sra. Alessandri.—Paso á dos, bailado por la Sra. Laborderie y el Sr. Durand, redova que con tanta aceptación y aplauso fue bailada por dicha señora en el teatro del Circo.—Duo de los dos bajos del segundo acto de la citada ópera, cantado por los señores Baraldi y Barba.—El muy aplaudido paso á dos, conocido por *La tarantela napolitana*, bailada por la Sra. Moulínier y el Sr. Durand.

CIRCO DE PAUL. A las ocho y media de la noche.—Se presentará el sabio elefante Kionny y ejecutará varios ejercicios con la mayor inteligencia.—Varios ejercicios de equitacion.—Asistirá la banda militar de música del regimiento de América.

EDITOR RESPONSABLE GERVASIO IZAGA.

EN LA IMPRENTA NACIONAL.